

| | | | |
|---|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 1 de 14 |

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|----|-------------------------------------|----|
| 1. | OBJETIVO | 2 |
| 2. | ALCANCE | 2 |
| 3. | BASE LEGAL..... | 2 |
| 4. | DEFINICIONES | 3 |
| 5. | GENERALIDADES..... | 4 |
| 6. | RESPONSABLE | 7 |
| 7. | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | 8 |
| 8. | REGISTROS RELACIONADOS..... | 11 |
| 9. | CONTROL DE CAMBIOS | 13 |

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 2 de 14 |

1. OBJETIVO

Establecer y determinar el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con la solicitud, con el lleno de requisitos, del permiso de emisiones atmosféricas y termina con el acto administrativo que determina la viabilidad para otorgarlo.

3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia: *Art. 7, 8, 49, 58, 63, 79, 80, 88, 95 y 330.*
- Ley 99 de 1993.
- Decreto 1076 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. *Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas*
- Resolución 627 de 2006 - *Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.*
- Resolución 909 de Junio de 2008 - *Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*
- Resolución 610 de 2010 - *Por la cual se modifica la Resolución 601 del 4 de abril de 2006 (Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión).*
- Resolución 650 del 29 de marzo de 2010; *Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.*
- Resolución 2154 de noviembre 2 de 2010; *Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y se adoptan otras disposiciones” “Manual de diseño y manual de operación.*
- Resolución 1309 del 13 de julio de 2010; *Por la cual se modifica la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.*
- Resolución 760 del 20 de abril de 2010; *Por la cual se adopta el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.*
- Resolución 2153 de octubre de 2010; *Protocolo para el control y vigilancia de fuentes fijas adoptado a través de la Resolución 760.*
- Resolución 591 de mayo 3 de 2012; *Por la cual se modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de*

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 3 de 14 |

la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por la Resolución número 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.

- Resolución 1632 de septiembre 21 de 2012; *Por la cual se adiciona el numeral 4.5 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por la Resolución número 2153 de 2010 y se adoptan otras disposiciones.*
- Resolución 1807 de octubre 10 de 2012; *por la cual se modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado a través de la Resolución número 760 de 2010 y ajustado por las Resoluciones número 2153 de 2010 y 0591 de 2012 y se adoptan otras disposiciones.*
- Protocolo para la vigilancia y seguimiento del módulo aire del sistema de información ambiental - 2005 - IDEAM.
- Protocolo de calidad del aire - abril de 2007 - IDEAM.
- Protocolo: *para el control y vigilancia de fuentes fijas – Octubre de 2010 – MAVDT.*
- Resolución 1280 de 2010 –*Ministerio de Ambiente - Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.*
- Resolución 2637 de noviembre 5 de 2014 - CORTOLIMA *por la cual se adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.*

4. DEFINICIONES

Atmosfera: capa gaseosa que rodea la Tierra.

Aire: es el fluido que forma la atmósfera de la Tierra, constituido por una mezcla gaseosa cuya composición es, cuando menos, de veinte por ciento (20%) de oxígeno, setenta y siete por ciento (77%) de nitrógeno y proporciones variables de gases inertes y vapor de agua, en relación volumétrica.

Contaminación atmosférica: es el fenómeno de acumulación o de concentración de contaminantes en el aire.

Contaminantes: son fenómenos físicos, o sustancias, o elementos en estado sólido, líquido o gaseoso, causantes de efectos adversos en el medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana que, solos, o en combinación, o como productos de reacción, se emiten al aire como resultado de actividades humanas, de causas naturales, o de una combinación de éstas.

| | | | |
|--|--|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 4 de 14 |

Emisión: es la descarga de una sustancia o elemento al aire, en estado sólido, líquido o gaseoso, o en alguna combinación de éstos, proveniente de una fuente fija o móvil.

Emisión fugitiva: es la emisión ocasional de material contaminante.

Emisión de ruido: es la presión sonora que, generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público.

Fuente de emisión: es toda actividad, proceso u operación, realizado por los seres humanos, o con su intervención, susceptible de emitir contaminantes al aire.

Fuente fija: es la fuente de emisión situada en un lugar determinado e inamovible, aún cuando la descarga de contaminantes se produzca en forma dispersa.

Norma de emisión: es el valor de descarga permisible de sustancias contaminantes, establecido por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de calidad del aire.

Norma de emisión de ruido: es el valor máximo permisible de presión sonora, definido para una fuente, por la autoridad ambiental competente, con el objeto de cumplir la norma de ruido ambiental.

Norma de ruido ambiental: es el valor establecido por la autoridad ambiental competente, para mantener un nivel permisible de presión sonora, según las condiciones y características de uso del sector, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad.

Protocolo de calidad del aire: Es el procedimiento para ofrecer de manera particular a las Autoridades Ambientales responsables de la vigilancia y el control de la calidad del aire y de manera general a las personas o entidades interesadas, una guía y lineamientos básicos para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento a la calidad del aire zonas urbanas y/o industriales del País. Así como los elementos básicos para el desarrollo de la operación de un Sistema de Vigilancia de la Calidad del Aire, del tratamiento, análisis, interpretación, presentación y reporte de la información recolectada.

Sustancias peligrosas: son aquéllas que, aisladas o en combinación con otras, por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas, pueden causar daño a la salud humana, a los recursos naturales renovables o al medio ambiente.

5. GENERALIDADES

Presentar la solicitud del permiso, junto el correspondiente formulario, debidamente diligenciado, anexando los soportes relacionados en el mismo y los costos de inversión y operación del proyecto para solicitar liquidación de tarifa de evaluación.

La solicitud o el formulario diligenciado del permiso de emisión deberán incluir la siguiente información:

- ✓ Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas debidamente diligenciado (F_AA_002).

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 5 de 14 |

- ✓ Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.
- ✓ Certificado de existencia de la persona jurídica, no superior a 3 meses. **Sociedades:** Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. **Juntas de Acción Comunal:** Certificado de existencia y representación legal, Personería Jurídica y/o Certificación e Inscripción de Dignatarios (expedida por la Gobernación), con su respectiva acta de posesión.
- ✓ Cuando no se actué directamente, deberá hacerse a través de abogado, con poder debidamente otorgado, ya sea persona natural o jurídica.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad del predio a beneficiar cuando es para uso individual, no superior a 3 meses de la fecha de expedición. Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor. Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.
- ✓ Plancha IGAC de ubicación del proyecto, escala 1:25.
- ✓ Información señalada en los literales f, g, h, y j del artículo 75 del decreto 948 de 1995
- ✓ Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
- ✓ Información señalada en el párrafo del artículo 75 del Decreto 948 de 1995, en los casos de refinerías de petróleos, fábricas de cementos, plantas químicas y petroquímicas, siderúrgicas, quemas abiertas controladas en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas.
- ✓ Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
- ✓ Anexar el proyecto donde contenga una descripción de la actividad o proyecto que origina las emisiones, descripción de las obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas e indicación de sus materiales medidas y características técnicas. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco años; Materias primas, combustibles y otros materiales utilizados; Diseño de los sistemas de control de emisiones Atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería y Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones Atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos y estudios técnicos de dispersión.
- ✓ Información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia del proyecto. Cuando no se tenga certeza acerca de la presencia de comunidades indígenas o negras se deberá allegar copia de la solicitud elevada ante el Ministerio del Interior, consultando sobre el particular.

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 6 de 14 |

- ✓ Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
- ✓ Copia de la consignación realizada por concepto de evaluación. (Copia).

Recibida la solicitud, CORTOLIMA, verifica que la documentación esté completa y expide el auto de iniciación de trámite que ordenara la realización de visita técnica y se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CORTOLIMA, decidirá sobre la viabilidad del permiso de emisiones atmosféricas cuando haya sido presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado o recibida la información adicional solicitada.

En el evento en que durante el trámite de evaluación se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental, o el trámite de consulta previa con comunidades indígenas y/o negras, se suspenderán los términos que se tienen para decidir mientras se surte el trámite correspondiente.

En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales) y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

5.1. Modificación del permiso:

El permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, en los siguientes casos:

- a. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
- b. A solicitud de su titular, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Cuando en un proceso industrial se introduzcan cambios en los combustibles utilizados que el permiso ampara o autoriza, es obligatorio para el titular del permiso solicitar su modificación, so pena de que sea suspendido o revocado por la autoridad ambiental competente.

5.2. Vigencia, alcance y renovación del Permiso de Emisión Atmosférica:

El permiso de emisión atmosférica tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por períodos iguales.

Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 7 de 14 |

Los permisos de emisión para actividades industriales y comerciales, si se trata de actividades permanentes, se otorgarán por el término de cinco (5) años; los de emisiones transitorias, ocasionadas por obras, trabajos o actividades temporales, cuya duración sea inferior a cinco (5) años, se concederán por el término de duración de dichas obras, trabajos o actividades, con base en la programación presentada a la autoridad por el solicitante del permiso.

Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el Decreto 1076 de 2015, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación.

5.3. Cesión del Permiso de Emisión Atmosférica:

Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto solo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a esta Corporación. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular, cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales.

6. RESPONSABLE

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Calidad Ambiental y Subdirector de Desarrollo Ambiental.

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 8 de 14 |

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|--|--|---|
| 1. | Recibir, la solicitud de liquidación de la tarifa de evaluación, lo cual debe incluir los costos de inversión y operación del proyecto. | Ventanilla Única – Subdirección Administrativa y Financiera | Auxiliar Administrativo |
| 2. | Liquidar en el término de cinco (5) días la tarifa de evaluación, por solicitud del interesado, para lo cual se deben presentar los costos de inversión y operación del proyecto, obra o actividad. | Subdirección Administrativa y Financiera | Profesional Universitario Subdirección Administrativa y Financiera |
| 3. | Recibir el proyecto con los documentos soportes, el respectivo formato de solicitud, y demás requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, incluyendo la constancia de pago de la tarifa de evaluación. | Ventanilla Única - Subdirección Administrativa y Financiera | Auxiliar administrativo |
| 4. | Recibida la solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se dictará un auto de iniciación de trámite, en el cual se deberán realizar los requerimientos pertinentes, en caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, indicándose las correcciones o adiciones necesarias, para que el interesado las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, para lo cual se deberá: | | |
| 4.1. | Verificar que la documentación esté completa, y reúna los requisitos exigidos, profiriendo dentro de los cinco (5) días siguientes, concepto en el cual se determine si es necesario realizar correcciones o adiciones a la información presentada. Al determinarse que la información está completa, y de considerarse necesario, se establecerá la fecha, hora y lugar para practicar visita técnica. | Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Calidad Ambiental | Auxiliar Administrativo de Subdirección Administrativa y Financiera – Profesional Universitarios de Subdirección de Calidad Ambiental |
| 4.2. | Expedir dentro de los cinco (5) días siguientes al Auto de Inicio de Trámite en el cual se efectuaron los requerimientos pertinentes o se establecerá la fecha, hora y lugar para que la Subdirección de Calidad Ambiental practique visita técnica, si así se considera necesario. El auto de inicio se debe notificar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica |

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 9 de 14 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|---|---|--|
| 5. | Rechazar y archivar la solicitud, si vencido el término para cumplir los requerimientos efectuados en el auto de inicio, no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| 6. | Expedir, si así se considera necesario, una vez se reciba la información adicional requerida al peticionario en el Auto de Inicio, Auto que ordene la práctica de visita técnica, para lo cual se precisará la fecha, hora y lugar en que habrá de realizarse, lo cual será, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de allegada la información solicitada. | Subdirección de Calidad Ambiental – Oficina Asesora Jurídica – Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios – Subdirector de calidad ambiental, Subdirector de Desarrollo Ambiental y Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| 7. | <p>Solicitar, si se considera necesario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del auto de iniciación de trámite o del recibo de información adicional requerida al peticionario, los conceptos técnicos o informaciones que sean necesarios para la concesión del permiso a otras autoridades o entidades, la cual deberá rendirse dentro de los (15) días siguientes a la fecha de la comunicación del oficio que así lo solicite. Del término aquí previsto se prescindirá en caso de que no sean necesarios dichos conceptos o informaciones.</p> <p>Para realizar esta solicitud, se tendrá:</p> | | |
| 7.1. | Elaborar, en el término de tres (3) días hábiles concepto que establezca la necesidad de requerir información adicional a otras entidades o autoridades. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios, Subdirector de Desarrollo Ambiental y Subdirector de Calidad Ambiental |
| 7.2. | Solicitar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los conceptos técnicos o informaciones pertinentes a otras Entidades o Autoridades. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |
| 8. | Decidir si se otorga o niega el permiso, en un término no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de que sea presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada o vencido el término para ser contestado el requerimiento de conceptos e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades. Para lo cual se deberá: | | |

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 10 de 14 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|---|---|---|
| 8.1. | Enviar el expediente a la Subdirección de Calidad Ambiental, dentro de los dos (2) días siguientes de presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada o vencido el término para ser contestado el requerimiento de conceptos e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades. | Oficina Asesora Jurídica | Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| 8.2. | Evaluar la documentación y elaborar concepto técnico estableciendo la viabilidad o no del otorgamiento del Permiso de Emisiones Atmosféricas, o si debe realizarse requerimiento. El informe se envía a la Oficina Jurídica en un término no superior de dieciocho (18) días. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios – Subdirector de Calidad Ambiental - Subdirector de Desarrollo Ambiental |
| 8.3. | Elaborar acto administrativo requiriendo información al usuario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El término se suspende hasta que llegue la información requerida. Pasados dos meses sin que se allegue la información solicitada, se archivan las diligencias. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario |
| 8.4. | Enviar a la Subdirección de Calidad Ambiental, la información presentada por el usuario de acuerdo a lo requerido. | Oficina Asesora Jurídica | Profesionales Universitarios |
| 8.5. | Elaborar concepto técnico estableciendo la viabilidad o no del otorgamiento del permiso. En el término de cinco (5) días. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios |
| 8.6. | Elaborar el acto administrativo que otorgar o no el permiso en el término de cinco (5) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario |
| 8.7. | Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de cinco (5) días. | Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General | Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General |

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 11 de 14 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|--|---|---|
| 9. | Citar a notificación y comunicar la Resolución, en el término de dos (2) días | Oficina Asesora Jurídica | Auxiliar Administrativo |
| 10. | Admitir o rechazar recurso interpuesto, y de requerirse ordenar práctica de pruebas, en el término de (5) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| 11. | Practicar pruebas, y emitir el concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesional Universitario |
| 12. | Proyectar el Acto Administrativo, agotado el término probatorio, decidiendo el recurso interpuesto, en un término de diez (10) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario |
| 13. | Revisar, Firmar y Numerar el Acto Administrativo, que decide el recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días. | Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General | Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera - Director General |
| 14. | Citar a notificación y comunicar la Resolución, en el término de dos (2) días. | Oficina Asesora Jurídica | Auxiliar Administrativo |

7.1. Procedimiento de Renovación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|--|--|---|
| 1. | Recibir la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, con la cual se debe allegar un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1). Y remitir la solicitud a la Subdirección de Calidad Ambiental. | Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera | Auxiliar Administrativo |
| 2. | Conceptuar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, si es necesario requerir información complementaria al peticionario y establecer la fecha, hora y lugar para practicar visita técnica dentro de los quince (15) días siguientes. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios – Subdirector de Calidad Ambiental - Subdirector de Desarrollo Ambiental |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|---|---|--|
| 3. | Expedir dentro de los cinco (5) días siguientes el Auto de Inicio de Tramite, en el cual se efectuaran los requerimientos pertinentes y se establecerá la fecha, hora y lugar para que la Subdirección de Calidad Ambiental practique visita técnica. El auto de inicio se debe notificar y publicar en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. | Oficina Asesora Jurídica | Auxiliar Administrativo y Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| 5. | Verificar si se han cumplido las condiciones iniciales del permiso otorgado o si se requiere su adición con nuevas exigencias, atendiendo a variaciones significativas en las condiciones de las emisiones, o de su dispersión, y a las normas y estándares vigentes, profiriendo dentro de los veinte (20) días siguientes a la emisión del Auto de Inicio, concepto en el cual se determine la viabilidad o no de la renovación del permiso o si debe realizarse requerimiento. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios – Subdirector de Calidad Ambiental - Subdirector de Desarrollo Ambiental |
| 6. | Elaborar, si se tuvieran observaciones que formular, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes acto administrativo de requerimiento, para que el solicitante las responda en el término de diez (10) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario |
| 7. | Enviar a la Subdirección de Calidad Ambiental, la información adicional presentada por el solicitante. | Ventanilla Única Subdirección Administrativa y Financiera | Auxiliar administrativo |
| 8. | Elaborar concepto técnico estableciendo la viabilidad de la renovación del permiso, y en un término no mayor de diez (10) días enviarlo a la Oficina Asesora Jurídica. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesionales Universitarios |
| 9. | Elaborar el acto administrativo que determina otorgar o no la renovación del permiso, en el término de diez (10) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario |
| 10. | Revisar, Firmar y Numerar la Resolución, en el término de cinco (5) días. | Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General | Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y |

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 13 de 14 |

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | ÁREA RESPONSABLE | CARGO RESPONSABLE |
|------|--|---|---|
| | | | Financiera - Director General |
| 11. | Citar a notificación y comunicar la resolución, en el término de dos (2) días | Oficina Asesora Jurídica | Auxiliar Administrativo |
| 12. | Admitir o rechazar recurso de ser interpuesto, y de requerirse ordenar práctica de pruebas, en el término de (5) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario y Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| 13. | Practicar pruebas, y emitir el concepto técnico, en un término no mayor de treinta (30) días. | Subdirección de Calidad Ambiental - Subdirección de Desarrollo Ambiental | Profesional Universitario |
| 14. | Proyectar el Acto Administrativo, agotado el término probatorio, decidiendo el recurso interpuesto, en un término de diez (10) días. | Oficina Asesora Jurídica | Profesional Universitario |
| 15. | Revisar, Firmar y Numerar el Acto Administrativo, que decide el recurso interpuesto, en el término de cinco (5) días. | Oficina Asesora Jurídica Subdirección Administrativa y Financiera Dirección General | Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría Administrativa de la Subdirección Administrativa y Financiera – Director General |
| 16. | Notificar y entregar la Resolución, para sus respectivas notificaciones y ejecutoria. | Oficina Asesora Jurídica | Auxiliar Administrativo |

8. REGISTROS RELACIONADOS

- ✓ Oficio de Solicitud o formulario diligenciado, con los requisitos exigidos en los trámites ambientales de la página web de la Corporación.
- ✓ Expediente.
- ✓ Formato: F_008: Informe de visita.
- ✓ Formato: F_AA_019: Concepto técnico.

9. CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN |
|------------|---------|--|
| 31/08/2010 | 01 | Se ajustan las generalidades Se incluyen actividades en la descripción del procedimiento. |
| 03/06/2011 | 02 | Se establecen términos en el procedimiento. |

| | | | |
|--|---|----------|-----------|
|  | PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS COPIA CONTROLADA | Código: | PR_AA_008 |
| | | Versión: | 05 |
| | | Pág.: | 14 de 14 |

| | | |
|------------|----|--|
| | | Se reducen las etapas de 20 a 19. Ajustado al Decreto 948 de 1995 |
| 15/05/2013 | 03 | Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quita las normas de calidad dentro del marco legal. |
| 17/07/2015 | 04 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Se modifica la base legal a fin de incluir el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), excluyendo el Decreto 948 de 1995, y se incluye la Resolución 619 de 1997 (la cual se establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas), además se incluye la Resolución 1280 de 2010 –Ministerio de Ambiente– y la Resolución 2637 de 2014 –CORTOLIMA– referente al cobro de la tarifa de evaluación y seguimiento. 2. En el acápite de generalidades se incluye lo referente a la modificación del permiso, vigencia, alcance y renovación, y la cesión del Permiso de Emisión Atmosférica. 3. Se agrega como responsables del procedimiento al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y Subdirector Administrativo y Financiero. 4. En la descripción del procedimiento se ajustan las actividades y términos de acuerdo al trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015. 5. Se describe el procedimiento para el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas. |
| 23/06/2016 | 05 | Se incluye la subdirección de Desarrollo Ambiental, pues el componente social está en el Subproceso de Gestión Socio-Ambiental. En registros relacionados los formatos de los formularios de solicitud controlados por el Sistema de Gestión se cambian por los Formularios Únicos Nacionales. |

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|--|----------------------------|-------------------------------------|
| SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Subdirección de Calidad Ambiental 23/06/2016 | GRUPO CAMEDA 23/06/2016 | GRUPO CAMEDA Acta No. 05 de 2016 |